



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

EXP.: 041-2025-SUNASS-DRT-REB

N.º (...) -2025-SUNASS-CD

Lima, (...) de junio de 2025

VISTO:

El Memorando N.º (...) -2025-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual presenta el Informe de Especialista N.º (...) -2025-SUNASS-DRT que sustenta la propuesta final de modificación del nivel y estructura tarifaria y la meta de gestión "Relación de trabajo de la EP" para el tiempo restante del periodo regulatorio 2025-2029 de **EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L.**¹.

CONSIDERANDO:

Que, la quinta disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N.º 1620², Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, **Decreto Legislativo N.º 1620**), establece que Sunass realiza la revisión del nivel y estructura tarifaria, en aplicación del rebalanceo tarifario en cada empresa prestadora de servicios de agua potable y saneamiento, en un plazo no mayor de dos años contado desde la vigencia del **Decreto Legislativo N.º 1620**; con la finalidad de equiparar los ingresos y costos que permitan ejecutar inversiones y prestar los servicios de agua potable y saneamiento, en consideración del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento³, para lo cual se toma en consideración la aplicación de subsidios cruzados y directos en beneficio de los usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza, así como otros criterios y condiciones necesarios que se aprueben en el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

Que, la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2024-VIVIENDA⁴ (en adelante, **Reglamento de la Ley del Servicio Universal**) determina los lineamientos adicionales que corresponde aplicar en el marco del rebalanceo tarifario.

¹ Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Aguas del Altiplano Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.

² Publicado en el diario oficial *El Peruano* el 21 de diciembre de 2023.

³ Aprobada por el Decreto Legislativo N.º 1280 y publicada en el diario oficial *El Peruano* el 29 de diciembre de 2016.

⁴ Publicado en el diario oficial *El Peruano* el 16 de noviembre de 2024.

Que, en el marco de las disposiciones antes citadas, a través de la Resolución de Consejo Directivo N.º 017-2025-SUNASS-CD⁵, se aprobó la "Norma que regula el procedimiento de rebalanceo tarifario aplicable a las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento" (en adelante, **Norma de rebalanceo tarifario**), cuyo artículo 2 establece que su finalidad consiste en dotar de transparencia, eficiencia y predictibilidad al rebalanceo tarifario que debe realizar la Sunass en aplicación de lo dispuesto por la quinta disposición complementaria transitoria del **Decreto Legislativo N.º 1620**, y la quinta disposición complementaria transitoria del **Reglamento de la Ley del Servicio Universal**.

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N.º 046-2024-SUNASS-CD⁶, se aprobó la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales que se aplican a **EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L.** para el periodo regulatorio 2025-2029.

Que, de acuerdo con el párrafo 5.1 del artículo 5 de la **Norma de rebalanceo tarifario**, el procedimiento de rebalanceo tarifario comprende las siguientes etapas, según el resultado de la aplicación de los criterios y lineamientos del rebalanceo tarifario: a) inicio; b) verificación; c) evaluación; d) difusión y e) aprobación.

Que, de conformidad con el párrafo 5.9 del artículo 5 y el artículo 6 de la **Norma de rebalanceo tarifario**, la Dirección de Regulación Tarifaria inicia de oficio el procedimiento de rebalanceo tarifario mediante resolución directoral, la cual se publica en el diario oficial *El Peruano* y, junto a los documentos que la sustentan, son notificadas a la empresa prestadora dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión. Adicionalmente, el mismo día de efectuada la referida publicación, la resolución se difunde a través de la sede digital de la Sunass con los documentos que la sustenta.

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N.º 043-2025-SUNASS-DRT⁷ se inició de oficio el procedimiento de rebalanceo tarifario de **EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L.** a efecto de realizar la revisión de la fórmula, nivel o estructura tarifaria aplicables a lo que resta del periodo regulatorio 2025-2029.

Que, conforme al párrafo 5.8 del artículo 5 de la **Norma de rebalanceo tarifario**, el desarrollo del procedimiento de rebalanceo tarifario puede involucrar la modificación de la meta "Relación de trabajo", que está contemplada en el estudio tarifario vigente; dicha

⁵ Publicada en el diario oficial *El Peruano* el 22 de marzo de 2025.

⁶ Publicada en el diario oficial *El Peruano* el 27 de julio de 2024.

⁷ Publicada en el diario oficial *El Peruano* el 2 de abril de 2025.

modificación solo comprende aspectos aplicables en lo que resta del período regulatorio de la empresa prestadora y no tiene alcance retroactivo.

Que, de conformidad con el párrafo 10.2 del artículo 10 de la **Norma de Rebalanceo** en la etapa aprobación, la Dirección de Regulación Tarifaria eleva el proyecto de resolución tarifaria y el informe técnico que la sustenta a la Gerencia General, y de estar conforme esta presenta ante el Consejo Directivo los referidos documentos para su evaluación y aprobación.

Que, conforme al procedimiento establecido en el párrafo 10.3 del artículo 10 de la **Norma de rebalanceo tarifario**, corresponde, en la etapa de aprobación del procedimiento, la emisión de la resolución tarifaria, dándose por concluido el procedimiento de rebalanceo tarifario una vez publicada la referida resolución tarifaria.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 5.9 del artículo 5 y el párrafo 9.1 del artículo 9 de la **Norma de rebalanceo tarifario**, para la etapa de difusión, se ha cumplido con: **i)** publicar en el diario oficial *El Peruano* y en la sede digital de la Sunass, el proyecto de resolución de modificación del nivel y estructura tarifaria, y la meta de gestión "Relación de trabajo de la EP"; **ii)** difundir el informe técnico que sustenta el proyecto de resolución en la sede digital de la Sunass; y **iii)** realizar la audiencia pública correspondiente el (...) de 2025.

Que, la Dirección de Regulación Tarifaria ha evaluado los comentarios realizados al proyecto publicado, conforme se aprecia en el Anexo (...) del Informe de Especialista N.º (...) -2025-SUNASS-DRT que sustenta la propuesta final de resolución de modificación del nivel y estructura tarifaria, y la meta de gestión "Relación de trabajo de la EP", que serán aplicados por **EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L.** durante el tiempo restante del periodo regulatorio 2025-2029.

Que, asimismo, el párrafo 5.5 del artículo 5 de la **Norma de rebalanceo tarifario** establece que la fórmula, nivel o estructura tarifaria que se aprueba como resultado del procedimiento de rebalanceo tarifario es aplicable a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la aprobación de la resolución que determina las referidas fórmula, nivel o estructura tarifaria.

Que, sobre la base de la propuesta final de resolución de modificación del nivel y estructura tarifaria, y la meta de gestión "Relación de trabajo de la EP" y del Informe de Especialista N.º (...) -2025-SUNASS-DRT que la sustenta, corresponde emitir la resolución tarifaria con la que se da por concluido el presente procedimiento de rebalanceo tarifario.

De conformidad con la quinta disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N.º 1620, la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280 y el artículo 10 de la "Norma que regula el procedimiento de rebalanceo tarifario aplicable a las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento", aprobada por Resolución de Consejo Directivo N.º 017-2025-SUNASS-CD, y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del (...) de 2025;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Modificar el nivel y estructura tarifaria de **EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L.** durante el tiempo restante del periodo regulatorio 2025-2029, de acuerdo con lo especificado en el anexo único y de conformidad con el Informe de Especialista N.º (...) -2025-SUNASS-DRT, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Modificar la meta de gestión "Relación de trabajo de la EP" contenida en el Anexo N.º 1 de la Resolución de Consejo Directivo N.º 046-2024-SUNASS-CD, que se aplicará a **EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L.** del segundo al quinto año regulatorio del periodo regulatorio 2025-2029, como sigue:

Metas De Gestión	Unidad De Medida	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Relación de trabajo de la EP	%	89	86	88	92

Para efecto del cumplimiento de la meta de gestión antes señalada se deberá observar lo contemplado en el estudio tarifario vigente.

Artículo 3º. – El nivel y estructura tarifaria modificadas mediante el artículo 1º de la presente resolución, son aplicables a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 4º. – La presente resolución, su anexo único y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial *El Peruano*, en la sede digital de la Sunass (www.gob.pe/sunass) y en el Portal de Transparencia Estándar. El Informe de Especialista N.º (...) -2025-SUNASS-DRT se difundirá en la sede digital de la Sunass (www.gob.pe/sunass) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Artículo 5°.- Notificar a **EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L.** la presente resolución, su anexo único y exposición de motivos, así como el Informe de Especialista N.º (...) -2025-SUNASS-DRT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.